



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 15 ABR 2025

DECRETO N° 818 /

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 10 de abril de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; la aprobado como local apto de fecha 31 de marzo de 2025, de la Dirección de Obras, respecto del establecimiento ubicada en calle Rengifo N° 261; el of. int. ord. N° 7230-97, de fecha 12 de marzo de 2025, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Obras; la solicitud de patente de alcoholes giro Salones de Música en Vivo, clasificada en la letra Q) del artículo 3° de la ley N° 19.925, presentada por don Juan Francisco Guzmán Díaz, acompañando, entre otros antecedentes, todo lo cual forma parte del respectivo expediente administrativo, lo siguiente: a) Certificado de antecedentes de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; b) Declaración jurada de fecha 5 de marzo de 2025, cuya firma se autorizó ante Notario Público, sobre las inhabilidades contempladas en el artículo 4° de la ley N° 19.925; c) Fotocopia de la cédula de identidad; d) Antecedentes tributarios; e) Contrato de arrendamiento de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito ante Notario Público por don Juan Francisco Guzmán Díaz, en calidad de arrendatario; y f) Resolución exenta N° 1804455604, de fecha 19 de noviembre de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo; el Decreto Alcaldicio N° 412, de fecha 21 de febrero de 2025, que otorga a don Juan Francisco Guzmán Díaz la patente de alcoholes giro Restaurante Diurno y Nocturno, Rol N° 401103; la Ordenanza N° 12, de fecha 31 de diciembre de 2024, sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; el Plan Regulador Comunal de La Serena; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 20.591, modificó la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, con el objeto de promover la presentación de música en vivo, incorporando al artículo 3° la letra Q), con la categoría de "Salones de Música en Vivo", señalando que corresponde a "establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas y venta de comidas, según el tipo de la patente principal, donde se realicen presentaciones de música en vivo".

2.- Que, agrega dicha disposición, "Esta patente sólo podrá otorgarse, con carácter de accesoria, a los establecimientos que cuenten con alguna de las patentes señaladas en las letras C), E), F), G), I), J), M), Y Ñ). Ella se concederá previo cumplimiento de los requisitos de zonificación y distanciamiento establecidos en el artículo 8, en las normas sobre emisión de ruidos y en las ordenanzas municipales respectivas, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos antes señalados por decreto alcaldicio".

3.- Que, con fecha 6 de marzo de 2025, don Juan Francisco Guzmán Díaz solicitó a este municipio la patente de alcoholes categoría Q), como accesoria a la patente de que es titular, Rol N° 401103, categoría Restaurante Diurno y Nocturno, para el ejercicio de la actividad en el establecimiento ubicada en calle Rengifo N° 261, La Serena, la que se otorgó mediante Decreto Alcaldicio N° 412, de fecha 21 de febrero de 2025.

4.- Que con fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección de Obras Municipales otorgó visto bueno a la solicitud realizada por el interesado, señalando, en lo que importa, respecto a

las normas de emisión de ruidos, que, el informe acústico presentado por el propietario del local, el cual se confecciono según decreto supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, evaluando los niveles de ruido en horario diurno y nocturno, certificando el profesional a cargo, para ambos, que se cumple con los decibeles según la normativa.

DECRETO:

1. **OTORGASE** a don **JUAN FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ**, rol único tributario N° la patente de alcoholes giro Salones de Música en Vivo, clasificada en la letra Q) del artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para el ejercicio de la actividad que ampara la misma en el establecimiento comercial ubicado en calle Rengifo N° 261, La Serena.
2. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la señalada patente se otorga con carácter de accesoria a la patente de alcoholes giro Restaurante Diurno y Nocturno, Rol N° 401103, concedida con fecha 21 de febrero de 2025.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 3° letra Q) de la ley N° 19.925, si el informe técnico al que hacen referencia los artículos 15 y 21 del decreto N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuente que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto N° 146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, constata el incumplimiento de los niveles máximos permisibles de ruido, esta Municipalidad podrá declarar la caducidad de la patente accesoria.
4. **NOTIFÍQUESE** a don Juan Francisco Guzmán Díaz por carta certificada o personalmente si se apersonare a oficinas municipales, todo ello por la Sección de Patentes Comerciales.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Rentas
 - Sección de Patentes Comerciales
 - Dirección de Obras
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/VRS